

SECRETARIA: Corozal mayo 29 del año 2023

Señora Juez anexó a este expediente el escrito presentado por la parte demandada a través de apoderado judicial. Teniendo en cuenta su contenido y las instrucciones de usted, fundamentadas en lo dispuesto en el auto que declaró el desistimiento tácito, se verificó que la última liquidación del crédito arrojó la suma de \$17.663.440, y que las agencias en derecho equivalen a \$ 1.461.145, actuaciones que se encuentra en firme. Para un total de \$19.124.585. Encontrándose el proceso activo, se entregó la suma de \$12.030.575.35. Quedando un saldo por pagar de \$7.094.009.65. Pero le informo además que se hallaron depósitos pendientes de pago por la suma de \$14.246061. Como existe un saldo por pagar correspondiente a la liquidación crédito, mientras el proceso estuvo activo (títulos sin reclamar), equivalente a \$7.094.009.65. Descontando esta suma, según lo ordenado el numeral tercero del mencionado auto, se debe entregar al demandado la cantidad de \$7.152.051.35.

Anexo la relación de depósitos judicial pagados y pendiente de pago. Estamos pendientes de elaborar y remitir por correo electrónico el oficio de desembargo del salario del demandado.


KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA



Libertad y Orden

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
COROZAL-SUCRE**

Veintinueve (29) de mayo del año dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:

DEMANDANTE: CREDITITULOS S.A.

DEMANDADO: JAIRO DE JESUS CABRERA Y OTROS

RADICACIÓN 702154089001-2012-000210-00

ASUNTO: Respuesta a una solicitud del apoderado del demandado y otros

En atención al contenido del escrito presentado por el demandado por medio de apoderado judicial, la nota de secretaría que antecede, y las actuaciones precedentes, procede este despacho a resolver lo que corresponde.

Con respecto a la remisión de la relación de títulos judiciales, por Secretaría se enviará la misma al correo de la apoderada judicial.

Con relación a la confirmación de los títulos judiciales pendientes por pagar, se ordenará la entrega a esta apoderada con facultad de recibir, de varios depósitos por la suma de \$7.152.051.35, saldo que resulta a favor del demandado según la cuenta realizada por Secretaría con fundamento en auto que se encuentra ejecutoriado, de fecha 24 de abril del 2023.

El oficio de desembargo está ordenado, pendiente de su elaboración y envío.

En cuanto al desglose y entrega del pagaré anexado como título ejecutivo, también está ordenado en favor del demandante, porque el proceso no terminó por pago total de la obligación, sino por desistimiento tácito, artículo 317 del CGP. Es decir, que podría éste presentar nuevamente la demanda dentro de los seis meses siguientes a la notificación de ese auto. Solo en caso de que se presente el evento que menciona el literal g) del numeral 2º. De este artículo, debe desglosarse el documento que sirvió de base para la admisión de la demanda o mandamiento ejecutivo.

Los títulos restantes quedarán a disposición de la parte demandante para su reclamo.

En mérito de lo expuesto se **RESUELVE**

PRIMERO. Por Secretaría remítase la relación de depósitos judiciales dispuesta en la parte motiva, al correo de la solicitante.

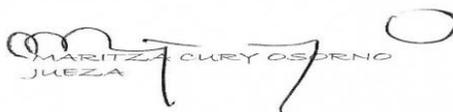
SEGUNDO. Ordenar la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma indicada en este auto a la apoderada del demandado, siempre y cuando tenga facultades para recibir.

TERCERO. Líbrese el oficio de desembargo a donde corresponda.

CUARTO. No acceder al desglose y entrega del título ejecutivo a la solicitante.

QUINTO. Reconocer a la doctora MARÍA JOSÉ RUIZ YEPES, identificada con c.c. No. 1.103.110.986 de Corozal, abogada titulada con Tarjeta P. No. 318079 del CSJ, como apoderada de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARITZA CURY OSORNO
JUEZA